

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 10 de abril del 2025

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 15:05 horas del día 10 de abril de 2025, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas; presidida por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**El Consejero Presidente:** Buenas tardes Consejeras y Consejeros Electorales, sean bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria de este Consejo General que da inicio siendo las 15:05 horas, del día de hoy jueves 10 de abril del 2025, para lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo verifique la existencia de quórum legal para sesionar por favor. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con todo gusto Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos, me permito pasar lista de asistencia para esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se encuentra con nosotros. -----

**Consejero Presidente.** -----  
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. -----

**Consejeras y Consejeros Electorales.** -----  
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas. -----  
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez.-----  
Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez. -----  
Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos. -----  
Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez.-----

Su servidor Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme lo establece el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me permito informarle Presidente que hay una asistencia de seis (6) Consejeras y Consejeros con derecho a voz y voto, por lo que existe quórum legal para sesionar; asimismo le informo Presidente que asisten a esta sesión las y los integrantes de la Junta Ejecutiva con derecho a voz informativa, y también nos acompaña la Maestra Evelin Disvet Nava Venegas, titular del Órgano Interno de Control. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Secretario Ejecutivo, toda vez que nos ha dado cuenta de la existencia de quórum legal iniciamos formalmente la sesión, para lo cual le solicito presente a este Consejo General el proyecto del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con todo gusto Presidente, el proyecto del orden del día es el siguiente. -----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. -----

**Punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se instruye la publicación y

difusión del listado de las personas candidatas a Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y se ordena la inclusión de las mismas en las boletas que corresponden a los cargos por los que son postulados. - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el proyecto del orden del día por si alguien desea hacer uso de la palabra, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto del orden del día y denos cuenta del resultado de la votación. - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con todo gusto Presidente, solicito a las y los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación al proyecto del orden del día, ¿quiénes estén por la afirmativa?. Sírvanse a manifestarlo, gracias, Presidente le informo que con: - - -

**Seis votos a favor.** - - -

**Cero en contra.** - - -

**Se aprueba por unanimidad.** - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de darnos cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Corresponde al punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se instruye la publicación y difusión del listado de las personas candidatas a Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y se ordena la inclusión de las mismas en las boletas que corresponden a los cargos por los que son postulados. - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, señor Secretario Ejecutivo favor de presentarnos el Proyecto de Acuerdo. - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con todo gusto Consejero Presidente, me permitiré dar lectura a lo que se establece en la página 30 del Proyecto de Acuerdo, lo que corresponde al Considerando Vigésimo sexto, y señala que el 18 de marzo del 2025 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, oficio SDP/ 00123/2025, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral, a través del cual el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, de la base novena de la Convocatoria, remitió el listado de aprobado por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las personas postuladas a la elección extraordinaria 2025, para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; ahora bien, mediante oficio IEEZ-01/0088/2025 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura remitiera al Instituto Electoral los expedientes conformados por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo y los expedientes originales y en formato digital de las personas postuladas; en virtud del anterior el 25 de marzo del 2025, mediante oficio IEEZ-01/092/2025, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura diversas observaciones a los listados aprobados por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas aspirantes a la elección extraordinaria de 2025 para ocupar los cargos de Magistraturas, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; asimismo el 20 de marzo de 2025, se recibió el oficio en Oficialía de Parte del Instituto Electoral, escrito signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante el cual realizó una precisión respecto a la denominación correcta del cargo para una de sus postulaciones; el 21 de marzo del 2025, la Oficialía de Partes del Instituto

Electoral, se recibió el oficio SDP/LXV/127/2025 y SDSP/128/2025, dirigidos al Consejero Presidente del Instituto, a través de los cuales se remitieron los expedientes originales, así como un formato digital de las personas postuladas por el Poder Ejecutivo, así como los expedientes en formato digital de las personas postuladas por el Poder Legislativo y se dio contestación a las observaciones realizadas a los listados aprobados por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas postuladas a la elección extraordinaria 2025 para ocupar los cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado respectivamente; en virtud de lo anterior, el 26 de marzo del 2025, mediante oficios IEEZ-01/94/2025 y oficio IEEZ-01/95/2025, el Consejero Presidente del Instituto, remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, diversas observaciones a los listados aprobados por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial respectivamente, de las personas postuladas a la elección extraordinaria 2025, para ocupar los cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; por otra parte, el 27 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio DSP/029/2025, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral, a través del cual el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura dio contestación a las observaciones realizadas a los listados aprobados por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas postuladas a los cargos ya referidos; el 1 de abril de 2025, mediante oficios IEEZ-01/104/2025 y 01/105/2025, el Consejero Presidente del Instituto, remitió al Gobernador del Estado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, diversas observaciones a los listados aprobados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo respectivamente, de las personas postuladas a la elección extraordinaria para ocupar los cargos multicitados; el 3 y 4 de abril del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, los oficios 3267/II/2025, 3270, 3271 y RODG/057/025, dirigidos al Consejero Presidente del Instituto, a través de los cuales el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, y el Gobernador del Estado, dirigió contestación a algunas de las observaciones realizadas a los listados aprobados por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo de las personas postuladas a la elección 2025, para ocupar los cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial; ahora bien, el 8 de abril del 2025, mediante oficios IEEZ-02-461/2025, 462 y 463 de la Secretaría Ejecutiva, remitió al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura respectivamente, diversas observaciones a los listados aprobados por estos poderes de las personas postuladas a la elección de cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces en el Estado; al respecto, el 9 de abril de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio DSP/LXV/143/2025, dirigido al Consejero Presidente mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, manifestó a lo que su derecho convino respecto a algunas observaciones realizadas a los listados aprobados por el Poder Legislativo, de las personas postuladas a la elección de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, y señaló que estableció contacto con las personas postuladas para que acudieran ante la Autoridad Administrativa Electoral Local para subsanar sus observaciones, derivado de lo anterior diversas ciudadanas y ciudadanos manifestaron lo que su derecho convino respecto a las observaciones realizadas a los listados aprobados por el Poder Legislativo y se anexaron diversas documentaciones; asimismo, se recibió el oficio en la Oficialía de Partes RODG/54/2025, dirigido al Consejero Presidente, a través del cual el Gobernador del Estado de Zacatecas manifestó a lo que es su derecho convino respecto a las observaciones realizadas a las listas aprobadas por este poder de las personas postuladas a los cargos multicitados; finalmente se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio 4078/2/2025, dirigido al Consejero Presidente, a

través del cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, manifestó a lo que su derecho convino respecto a las observaciones realizadas a los listados aprobados por el Poder Judicial, de las personas aspirantes a los puestos multicitados, y se adjuntaron diversa documentación a la respuesta; en la misma página 33 del mismo Considerando se establecen los requisitos presentados por las personas candidatas, aportación de documentos y datos personales de cada una de las personas que dio respuesta a sus observaciones; corrección de datos personales, en la página 34 se establece qué correcciones se realizaron por parte de las personas candidatas, eso sería cuanto Consejero Presidente. - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, favor de darnos lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo. - - - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con todo gusto Consejero Presidente, punto de Acuerdo. **Primero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice la publicación y difusión del listado de las personas candidatas a Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y se ordena la inclusión de las mismas en las boletas que corresponden a los cargos por los que son postulados, en términos del anexo que forma parte de este Acuerdo. - - - - -

**Segundo.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, no habrá modificación alguna de los listados de candidaturas y boletas, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas. - -

**Tercero.** Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice de manera urgente las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se transfieran los recursos financieros para llevar a cabo el procedimiento de adquisición de la documentación electoral entre la que se encuentra las Boletas Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. - - - - -

**Cuarto.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos las gestiones necesarias para llevar a cabo la impresión de boletas electorales para los cargos de las candidaturas remitidas por los Poderes del Estado, una vez que se cuente con los recursos pertinentes y se haya podido llevar a cabo el proceso correspondiente. - - - - -

**Quinto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que informe a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la aprobación de este Acuerdo. - - - - -

**Sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral. - - - - -

**Séptimo.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar. - - - - -

-----  
Presidente, creo que aquí deberíamos incluir también un punto de Acuerdo relacionado con informar al Consejo a través del área de Vinculación del Instituto Electoral, para que se informe al Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente Acuerdo. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, tiene la palabra la Consejera Electoral Ma. de la Luz Domínguez Campos, adelante por favor. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales; la que suscribe

Doctora en Derecho Ma. de la Luz Domínguez Campos, Consejera Electoral de este Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Orgánica del Instrucción Electoral del Estado de Zacatecas; 9, numeral 1, fracción I y X, 29; numeral 3; 30, numeral 3; 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me permito presentar propuesta de modificación al Proyecto de Acuerdo que en este momento se somete a la consideración de este Consejo al tenor de lo siguiente; me permito solicitar se modifique el apartado de Antecedentes para incorporar lo siguiente, en el numeral 42, el 10 de febrero de 2014 y 6 de junio de 2019 se publicaron los Decretos por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que la paridad de género es un principio constitucional para todos los cargos de elección popular; el 15 de septiembre de 2024 y el 14 de enero de 2025 se publicaron Decretos de reformas Constitucional federal y local en materia del Poder Judicial, en los cuales se establece la obligación a las Autoridades Electorales Administrativas de organizar los procesos electorales extraordinarios de los Poderes Judiciales 2025, observando el principio de paridad de género; el Decreto 94, mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacateca, establece en el párrafo séptimo del artículo 90, que la ley establecerá las formas y procedimientos para la integración de los órganos jurisdiccionales conforme a esta Constitución, observando además el principio de paridad de género; asimismo el párrafo 9 del artículo quinto transitorio, señala que corresponde a este Consejo General de este Instituto, organizar el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado Zacatecas, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; el 15 de febrero del 2025, el Consejo General por conducto del Consejero Presidente, presentó ante la LXV Legislatura del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral en el Estados de Zacatecas, iniciativa a la cual realicé mis aportaciones y propuestas para que se garantice el principio de paridad de género, en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado Zacatecas, dicha iniciativa de reforma y adiciones contempló en los artículos 428, 439 y 443 disposiciones normativas para garantizar la paridad de género, así como el artículo tercero transitorio en el que se establecía la obligación a los Poderes del Estado para que conformaran las listas que integrarían los Comités de evaluación, observando la paridad de género, sin embargo, estas disposiciones normativas fueron eliminadas y no aprobadas por los Legisladores como se observa en el Decreto número 100, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado, e incluso se señaló en dicho Decreto que este Instituto no tiene facultad para pronunciarse respecto a la integración del Poder Judicial, y en la etapa correspondiente, asignación de cargos no le corresponde al Órgano Electoral determinar cuál les corresponde a hombres y mujeres; posteriormente, al ser presentadas ante este Instituto las listas aprobadas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas postuladas al proceso electoral extraordinario 2025, para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados, Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado, se observó que no se cumple con la paridad de género y además se presentaron postulaciones por cada cargo y no por órgano o por tipo de elección; el Instituto Nacional Electoral en los Criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, señala que el principio de paridad de género tiene un alto grado de desenvolvimiento y desarrollo legal y jurisprudencial en su cumplimiento, según el tipo de cargo de elección popular y órgano del que se trate, para lo cual, acorde con la reforma constitucional paridad en todo, el principio de paridad de género es

aplicable a todos los cargos de elección popular, esto es, tanto unipersonales como colegiados, como se desprende de la interpretación sistemática del artículo 35, fracción II, en relación con el artículo 41, base primera, primer párrafo de la Constitución Federal; la Jurisprudencia 9/2021 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que las Autoridades Administrativas Electorales tienen la facultad para adoptar medidas que garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, lo que significa que este Órgano Colegiado puede adoptar las medidas correspondientes para garantizar la paridad de género en este proceso electoral extraordinario 2025; la sentencia emitida en el expediente SUB-JDC-9914/2020 y acumulados, que resolvió que la paridad es un mandato de optimización flexible, pues la igualdad sustantiva, la real, requiere de cambios cualitativos no solo cuantitativos; la sentencia emitida en el expediente SUB-JDC1012/2024, señala que la aplicación del principio de paridad se ha interpretado en el sentido de que no constituye un techo, un límite, se un piso o un mínimo que se posibilite la participación política de las mujeres y que obliga a que se adopte un mandato de optimización flexible, mismo que trasciende la cuestión numérica entendida como el 50% de cada género; el artículo quinto transitorio, en su párrafo noveno del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deberá emitir los Acuerdos que estimen necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario 2025 y, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; por lo que este es el Acuerdo que considero, es el correspondiente para establecer con toda puntualidad la disposición para que se garantice la paridad de género en este proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025; además señalarles que las bases Primera, Tercera y Undécima de la Convocatoria pública para integrar los listados de personas candidatas, establece que en la postulación, elección y asignación se garantizará la paridad de género; en ese sentido, sí, le corresponde a este Consejo General garantizar la paridad de género en términos de las disposiciones constitucionales, la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación y las disposiciones constitucionales locales aplicables, así como la Convocatoria pública para integrar los listados de personas candidatas; esta primera elección de integrantes del Poder Judicial del Estado representa la oportunidad para garantizar que mujeres y hombres accedan a dichos cargos respetando el principio constitucional de paridad, por lo tanto solicito a este Consejo General se modifique el Acuerdo que estamos en este momento discutiendo en el apartado de Considerandos también, así como ya lo señalé en el apartado de Antecedentes, a efecto de eliminar los párrafos penúltimo y antepenúltimo del Considerando Vigésimo del Acuerdo en discusión, establecido en la página 42, para que se incorpore un párrafo y que diga lo siguiente, Sin embargo, atendiendo la facultad constitucional y legal de este Instituto Electoral del Estado durante la asignación de cargos prevista en el artículo 479 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General y los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos aplicando el principio de paridad de género, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así como de Juezas y Jueces Mixtos electos en Distritos Judiciales, una vez realizado lo anterior, el Consejo Electoral respectivo hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas correspondientes y emitirá la

declaración de validez respectiva, posteriormente y una vez emitida la declaración de validez de la elección este Instituto Electoral comunicará a los listados al Poder Judicial del Estado, y este mismo párrafo se propone se incorpore como punto de Acuerdo Primero, recorriéndose los siguientes en su orden, precisamente para quedar en los términos ya leídos y de manera muy específica, a efecto de que una vez que se emita la declaración de validez respectiva y posteriormente, y una vez emitida la declaración de validez de la elección, este Instituto comunicará los resultados al Poder Judicial del Estado; solicitó entonces, Consejero Presidente, someta a la consideración de este Colegiado, la modificación de los antecedentes y los puntos resolutive de este Acuerdo que se discuten en este momento, gracias. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral, ¿alguna otra intervención?. Estamos en primera ronda, tiene la palabra la Consejera Electoral Yazmín Revele Pasillas. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente: Conceda la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** Gracias, con su permiso; sí, efectivamente lo que acaba de reseñar la Consejera Electoral, la Doctora Luz, pues sí, este Instituto Electoral siempre comprometido con la legislación en pro y en beneficio de la maximización de los derechos político-electorales de las mujeres, y tal y como lo establece la Jurisprudencia 9/2021, que establece que las Autoridades Administrativas Electorales tienen facultades para adoptar medidas que garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular y que además es un techo, ciertamente este Instituto Electoral hizo uso de los medios legislativos y legítimos que tenía su alcance, hicimos la propuesta de un proyecto de reforma que se puso a consideración de la Legislatura de esta entidad, y en su soberanía y en sus facultades pues determinó la Ley Electoral en los términos que hoy está aprobada; quiero señalar que la propuesta que hace la Doctora Luz, me veo imposibilitada a votarla a favor, en el sentido de que sería asumir una facultad que va por encima de lo que establece la Constitución, en el sentido que dice, que el Órgano Electoral efectuará los cómputos de la elección, que es lo que está dentro de las fases del proceso electoral, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría y particularmente esto que voy a leer, asignará los cargos de acuerdo con los resultados de la votación, es decir, que votar esta propuesta iría en contra del derecho libre que tiene la ciudadanía a elegir en los términos que este Consejo General ha aprobado los modelos y diseños de boleta electoral y además ha aprobado la incorporación de las listas de candidaturas que aparecerán en estas boletas electorales, desde la creación de este diseño de boleta electoral no va elaborado de manera paritaria, por tanto la ciudadanía tiene la libertad de elegir en su ejercicio político electoral maximizado por esta autoridad, a quien ellos consideren de la lista que aparece única y exclusivamente en esa boleta electoral; de tal manera que la lista que nos envió la Legislatura del Estado, los Comités de Evaluación para que esta Autoridad los incorporara en la boleta electoral, pues queda claro el ámbito de facultades que tiene este Órgano Electoral y creo que aún maximizando o tratando de maximizar el principio de paridad al cual estamos obligados, si, no podemos ir quizás por encima de la decisión de ese derecho humano que tiene la propia ciudadanía de elegir de manera libre y soberana a las personas que se le proponen a través del diseño de boleta electoral que ya fue aprobado por esta Autoridad, me parece que esta propuesta hubiese sido muy válida antes de haber aprobado el diseño de boleta electoral, al cual ya cumple con los elementos que establece el Instituto Nacional Electoral y fue aprobado por este mismo Consejo General, lo cual, va más allá de la posibilidad que tenía este Instituto Electoral y no estando dentro de los facultades, recibimos las postulaciones por parte de los Comités de Evaluación por cargo, porque en el ejercicio también de su ámbito de

facultades fue así su decisión de los Comités, informar a esta Autoridad Electoral que las candidaturas irían incorporadas por cargo, lo cual pues, me parece que debe ser valorado en la próxima elección constitucional judicial, pero lo que le corresponde a esta Autoridad Electoral es sujetarse a las facultades que tiene previstas en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a la Ley Electoral que es derecho positivo y vigente, y creado por la Legislatura y además en las facultades que exclusivamente se le dieron a este Órgano Electoral; y como queda claro, no deja de observar este Consejo General que en el 2027, como queda claro en este Proyecto de Acuerdo, concretamente en la página 32, en la fracción cuarta, no dejamos a un futuro incierto que se deje de observar el principio de paridad, por el contrario conforme a la recomendación general número 40 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación; el artículo primero de la Constitución; el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para las próximas elecciones 2027, las personas que resulten electas según el género será valorado y tomado en cuenta por este Consejo General para aplicar el principio de paridad en el próximo proceso electoral, dado los dispositivos jurídicos y sobre todo la imposibilidad de intervenir en la decisión y en el ejercicio del derecho humano de la ciudadanía a elegir libremente, ya sea por un hombre o por una mujer, según el listado que esta propia Autoridad autorizó y el diseño de la boleta electoral que aprobó en las pasadas fechas, es cuanto de mi parte, muchas gracias. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, tiene la palabra la Consejera Electoral Sandra Valdez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, quien expresa:** Muchas gracias, con la venia del Presidente y con la venia de mis pares, yo señalaré lo siguiente; como ya se ha señalado, por las Consejeras Electorales que me antecedieron, el Instituto Electoral siempre se ha caracterizado por velar y observar el principio de paridad de género, y en esta tesitura es que se trabajó por todas y todos el proyecto de reforma a la Ley Electoral, es decir, fue una propuesta de manera conjunta para estar observando dicho principio; no obstante lo anterior y tomando en consideración las disposiciones de la materia y en virtud de las facultades establecidas en la norma, es que en este momento y tomando también en cuenta que solamente en este momento se va a renovar el 30% de los cargos que integran el Poder Judicial, y que será hasta el año 2027 en el que se renovarán el 70% restantes de los cargos del Poder Judicial para poder tener el 100% de esta renovación, es que considero y así se está inclusive estableciendo en el Acuerdo que hoy se somete a consideración, que en el próximo proceso electoral que se lleve a cabo en el 2025, es que se garantizará el que hombres y mujeres accedan a dichos cargos respetando el principio constitucional de paridad en las candidaturas, es decir, la paridad se tiene que observar como un todo y no de manera fraccionada; entonces en esta tesitura yo nada más adelanto que no acompañaré la propuesta de modificación al Proyecto de Acuerdo, sería cuanto. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, ¿alguna otra intervención?. Tiene la palabra el Consejero Electoral Víctor Manuel Trejo Juárez, por favor. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez, quien expresa:** Con su permiso Consejero Presidente, también destacar como se ha señalado en las intervenciones pasadas de las Consejeras integrantes de este Consejo General, el trabajo que de manera conjunta se realizó desde este Instituto

Electoral para elaborar una iniciativa que involucró tanto a Consejerías como a las áreas especializadas de este Órgano Administrativo Electoral, sin embargo, como bien ya se ha señalado y para no ahondar tanto en esa tesitura, el resultado de la publicación y de las facultades que nos confiere tanto la Constitución como la normatividad electoral a nivel local, se recibieron en este Órgano Electoral los listados por los poderes, específicamente por cargos y también dentro de ese mismo porcentaje como se ha señalado en este Acuerdo del Consejero General, yo iría en los términos originales del Acuerdo, también no acompañaría la propuesta que se nos presenta, debido a las facultades que nos establece como Órgano Electoral, sería cuanto Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral, ¿alguna otra intervención en primera ronda?. No hay intervenciones, ¿en segunda ronda alguna otra intervención?. Tiene la palabra la Consejera Electoral María de la Luz Domínguez Campos. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Muchas gracias Consejero Presidente, aunque existen diversas disposiciones en la Ley Electoral del Estado, es importante señalar que la paridad de género es un principio constitucional y que, por lo tanto está establecido en la Constitución General de la República y es una obligación de las autoridades, particularmente este Órgano Electoral, observarla y sobre todo garantizarla, por lo tanto, la propia Jurisprudencia 9/2021 ha señalado, y señala de manera muy clara y precisa, las Autoridades Administrativas Electorales tienen la facultad para adoptar medidas que garanticen el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, lo que significa que este Órgano Colegiado puede adoptar las medidas correspondientes para garantizar la paridad de género en este proceso electoral extraordinario 2025, no hasta el 2027; por lo tanto reitero mi propuesta de modificación del Acuerdo, y señalar también que, me parece grave postergar un derecho de las mujeres que están participando en este proceso electoral extraordinario 2025, y decirles vamos a cumplir con el principio de paridad de género pero hasta el 2027, aunque hayan presentado los Comités de Evaluación y posteriormente los poderes, unas listas con postulaciones de candidaturas por cargo, eso no impide que este Consejo General adopte este tipo de medidas que garanticen el principio de paridad de género; por lo tanto, nuevamente reitero que el punto específico que propongo para que se modifique en los puntos resolutive dice lo siguiente; Primero, el Consejo General y los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio de paridad de género, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así como de Juezas y Jueces Mixtos electos en los Distritos Judiciales; una vez realizado lo anterior, el Consejo Electoral respectivo hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas correspondientes y emitirá la declaración de validez respectiva, posteriormente y una vez emitida la declaración de validez de la elección, este Instituto Electoral comunicará los resultados al Poder Judicial del Estado, y en consecuencia, los demás puntos resolutive se recorren en su orden, y entiendo que el Secretario propuso que se incluyera un punto resolutive más, evidentemente también se recorrería en su orden; pero sí quiero señalar, aunque no se haya aprobado la iniciativa de ley que fue emitida o remitida por parte de este Consejo General y que los Legisladores y Legisladoras hayan modificado esa iniciativa en su facultad por supuesto y, como consecuencia tenemos un Decreto reformas a la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y establece diversas disposiciones, ya señalé de manera muy puntual como en la propia reforma constitucional se establece con toda puntualidad que la paridad de género deberá de observarse de manera muy específica, no solamente en la postulación, sino en la integración y en la asignación de cargos, así lo dice el artículo 90 en su parte conducente, particularmente el párrafo séptimo, así lo dice también el artículo 96, fracción III, así lo dice de manera específica la disposición normativa en diversas, otros aspectos, pero particularmente la propia Convocatoria señala de manera muy clara, no solamente en la postulación e integración, sino por supuesto también en la asignación; mantengo mi propuesta, Consejero Presidente. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral, tiene la palabra la Consejera Electoral, la Maestra Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, con su permiso; retomando lo que señala la Consejera Sandra hace unos breves minutos, que me parece importante destacarlo, efectivamente el principio de paridad, pues debe verse como un todo de manera global y de entrada hay dos cuestiones que fueron ampliamente abordadas y analizadas en la Comisión fusionada de este Instituto Electoral, y quiero destacar precisamente que solamente se va a renovar en este momento una parcialidad de la totalidad de los cargos del Poder Judicial y además estamos en un sistema, en una elección inédita, donde los cargos que se van a renovar pues no parten de la misma naturaleza que en el caso de renovaciones del Poder Ejecutivo, Legislativo, de los Ayuntamientos, me parece que la naturaleza sí es distinta y todos sabemos que se ha creado un nuevo marco jurídico para la implementación de esta reforma, incluso el día de ayer, ustedes saben que la Sala Superior resolvió quiénes podían promocionar el voto en esta elección judicial y quiero destacar que en esto que resolvió ayer, destacar particularmente que dice literalmente la Sala Superior, que esta reforma constitucional estableció un sistema electoral distinto, un sistema electoral distinto nos lleva a la aplicación y a la visión de una manera distinta de las reglas que están jugando en este proceso electoral, insisto, inédito; quiero señalar que la postulación, es decir, el registro primigenio de las personas que hoy son candidatas no fue hecho ni exigido por esta autoridad electoral, no estuvo en el ámbito de esta autoridad el poder garantizar desde el inicio de estos registros, desde el reclutamiento de estas candidaturas, la paridad, quienes tenían esta facultad es según el artículo 95, fracción III, inciso c) y d) que dice, los Comités de Evaluación de cada poder integrarán un listado, no el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y dice, de hasta 10 personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de hasta 6 personas mejor evaluadas para el cargo de Juezas y Jueces; y dice, observando la paridad de género, integrando los listados, los Comités lo remitirán a la autoridad que represente cada poder para su aprobación y envío a la Legislatura, para poder aplicar el principio de paridad nosotros, este Instituto Electoral, digamos en una elección de la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de Ayuntamientos, desde el inicio del registro de precandidaturas y de candidaturas se exige el cumplimiento del principio de paridad, desde un inicio debe haber al menos 50% hombres y 50% mujeres, al menos; esta facultad no estuvo en esta ocasión en este Instituto Electoral, nosotros no recibimos estos listados, no estuvo en nuestra facultad integrarlos de manera paritaria; luego, en un segundo momento dice claramente en el inciso d) de este mismo artículo, fracción III de la Constitución, que la persona titular del Poder Ejecutivo postulará dos personas aspirantes, un hombre y

una mujer, para cada cargo a elegir; el Poder Legislativo por su parte, mediante votación simple postulará un hombre y una mujer para cada cargo a elegir, y finalmente el Poder Judicial por mayoría postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer, de tal manera que nosotros debimos de haber recibido 283 candidaturas según las reglas previstas en esta reforma constitucional. -----

**El Consejero Presidente:** Consejera Electoral concluya. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** Continúo en tercera ronda. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, ¿alguien más en segunda ronda?. Tiene la palabra la Consejera Electoral, la Maestra Sandra Valdez Rodríguez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, quien expresa:** Sí, creo que también es importante que estemos observando las disposiciones que regulan la actuación tanto de este Consejo General como en su momento lo regulará lo relativo a la actuación de los Consejos Municipales, en sus artículos 443, numeral 1, fracción XI, 451, numeral 1, inciso g), 469, numeral 1, 470, numeral 1, y así mismo en los capítulos sexto y séptimo de la Ley Electoral, en donde se establece el procedimiento que debemos observar como autoridad, para el momento de la entrega de las constancias y declarar la validez de la elección y sí, nada más puntualizar que mi intervención tiene que ver precisamente con el tema que ahorita se está discutiendo, que es el principio de paridad y que posteriormente, dependiendo de lo que se determine por el Consejo General, discutiremos en su momento en otra etapa que nada tiene que ver ahorita con ningún tipo de candidatura en específico, entonces este es un criterio general y en ese sentido va también mi intervención, Muchísimas gracias. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral, ¿alguien más en segunda ronda?. Si no hay intervenciones en segunda ronda, abrimos una tercera, ¿alguien en tercera ronda?, tiene la palabra la Consejera Electoral, la Maestra Yazmín Reveles Pasillas. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** Gracias, continuó; de tal manera que se deberían de haber recibido en el total de candidaturas a renovarse, pues 50% hombres y 50% mujeres, los Comités de Evaluación dentro de sus facultades y conforme se establece en la lectura de los artículos que he mencionado, este Instituto Electoral el 18 de marzo debió de haber recibido estos listados de manera paritaria; no obstante, en las facultades de estos propios Comités, lo que recibimos fue un listado por cargo, en cada uno de los Órganos y cada uno de los Órganos estaba integrado en algunos de los casos mayoritariamente por hombres y en otros casos solamente existía una postulación de mujer, y en otros casos sólo postulaciones de hombres; este Instituto Electoral al tratar de implementar y optimizar este principio de paridad y que las listas que se nos remitieron aprobadas por Decreto fue por cargo, de tal manera que en la Primera Sala Penal el segundo cargo se nos enviaron dos hombres y una mujer, en la Sala Civil en el primer cargo tres hombres y dos mujeres, y así puedo continuar desarrollando cada uno de los Órganos para concluir que no está integrado primigeniamente de manera paritaria, de tal manera que nosotros tratar de implementar o asignar en la etapa final después de los resultados, después de los cómputos, tratar de aplicar un principio de paridad que no se aplicó desde el inicio, desde la recolección de las personas que fueron candidatas, hace prácticamente inviable que este Órgano pudiese garantizar una paridad donde los Órganos no fueron

registrados desde el inicio paritariamente; es decir, de dónde obtendríamos la asignación paritaria donde solamente hubiese hombres o donde hubiera mayoritariamente hombres y esto, pues me parece que técnicamente en este momento hace compleja la optimización de este principio, además, insisto de que dice claramente la propuesta que nos presenta la Consejera es que una vez que se tengan los resultados. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Consejera concluya por favor. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** Concluyo, que una vez que se tengan los resultados nosotros asignemos de manera paritaria, cuando no contamos con la totalidad paritaria de estas candidaturas, lo cual evidentemente iría en contra de una etapa del proceso electoral y en contra de la fracción V del artículo 95 Constitucional, gracias. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias Consejera Electoral, tiene la palabra la Consejera Electoral, la Doctora María de la Luz Domínguez Campos, en tercera ronda. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Gracias Presidente, efectivamente los Poderes del Estado presentaron lista de postulación de candidaturas incumpliendo con el principio de paridad de género y por lo tanto corresponde a este Consejo General de este Instituto Electoral, garantizar este principio de paridad de género y para ello debemos adoptar las medidas que garanticen el derecho de acceso de las mujeres precisamente a estos cargos de elección popular, pero además decirles que esta es una disposición constitucional, pero también ha sido una línea de trabajo y sobre todo un compromiso del Instituto Nacional Electoral; por ello aprobó los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y aprobó los modelos de boleta electoral precisamente para hacer efectivo este derecho de paridad de género, por lo tanto, me parece que estamos en un momento histórico, no solamente en Zacatecas y en el país, estamos desarrollando estos procesos electorales, federal y locales para renovar el Poder Judicial en estas dos instancias, en estos dos niveles y es una oportunidad para las Autoridades Electorales Administrativas que impulsemos las medidas necesarias para garantizar la paridad de género, porque me parece muy grave y sería muy lamentable que a las mujeres que se registraron en este proceso electoral no se les garantice sus derechos y sobre todo también me parece muy grave que les digamos a las mujeres, no solamente a las que participan sino a las mujeres en el Estado de Zacatecas, ¿saben qué? La paridad de género sí, pero ahorita no, esperemos para el 2027; me parece un despropósito y yo lo que considero es que este Instituto tiene no solamente la obligación sino debe asumir el compromiso real en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres al acceso a cargos públicos, por lo tanto reitero mis propuestas de modificación del Acuerdo en discusión, tanto en la parte antecedentes como en la parte específica de consideraciones y en los puntos resolutivos, Consejero Presidente, gracias. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, ¿alguna otra intervención en tercera ronda?. Al no haberla, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales el Proyecto de Acuerdo que estamos tratando en este punto, con las propuestas de modificación presentadas tanto por usted como por la Doctora, la Consejera Electoral María de la Luz Domínguez Campos. - - - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con todo gusto Consejero Presidente, de acuerdo al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 35 en lo que se refiere a la votación en lo general y en lo particular, tendría que ser una votación en lo general y posteriormente en lo particular; en su numeral 4 el artículo 35, señala que de existir, cuando se presenten modificaciones durante la sesión a los Acuerdos o Resoluciones y no exista consenso en ello, se deberá someter a votación en lo general y en lo particular, excluyendo de lo general las propuestas de modificaciones para que se voten en lo particular; en ese sentido, voy a poner a consideración de este Consejo General las propuestas solicitadas, asimismo, derivado de las excusas que se han presentado ante este Consejo General, presentadas al Consejero Presidente y que fueron en su momento ya aprobadas por este Consejo, de parte de las Consejerías, de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez, de la Consejera Gabriela Elizabeth Muñoz y del Consejero Presidente, también será una votación en lo particular; entonces con fundamento en el artículo 35, numeral 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, someto a votación en lo general el Proyecto de Acuerdo puesto a su consideración, excluyendo de lo general los antecedentes 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del Proyecto de Acuerdo circulado, asimismo, de los Considerandos del, solicitar al Consejo modifique el Acuerdo en los Considerando a efecto de eliminar el penúltimo párrafo y ante penúltimo del Considerando Vigésimo de este Acuerdo en la página 42 y en el Considerando Vigésimo del Acuerdo, en la página 43 el párrafo penúltimo, así como la modificación de los puntos de Acuerdo solicitados por la Consejera María de la Luz Domínguez. -----

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Inaudible. - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** En lo general, excluyendo del Proyecto de Acuerdo lo que presentó, y también las excusas de las Consejerías; entonces Consejeras y Consejeros Electorales, quienes aprueben en lo general el Proyecto de Acuerdo, excluyendo, como ya le di lectura a los Antecedentes, Considerandos y los puntos de Acuerdo, así como las excusas, ¿quiénes estén a favor?. Sírvanse a manifestarlo, en lo general, no, queda como está excluyendo los puntos ya mencionados, los Antecedentes 42, 43, lo propuesto por la Consejera. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** ¿Excluyendo? -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Excluyendo. -----

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Inaudible. - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** ¿Quiénes aprueban el Proyecto de Acuerdo?. Le doy lectura al punto, ¿quiénes aprueben el Proyecto de Acuerdo en lo general?. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se instruye la publicación y difusión del listado de las personas candidatas a Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y se ordena la inclusión de las mismas en las boletas que corresponden a los cargos por los que son postulados, ¿quiénes estén a favor en lo general?. Excluyendo lo señalado o la propuesta de modificación. - - - -

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Inaudible. - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo: En sus términos originales.** -----  
-----

- - **El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** En los términos originales. -  
-----

**El Secretario Ejecutivo:** En los términos originales, son: -----  
**Tres votos a favor** (de las Consejerías Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez y Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez). -----  
-----

**Con las modificaciones solicitadas por la Consejera Electoral María de la Luz Domínguez Campos,** que se refiere a los Antecedentes 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y los Considerandos, penúltimo párrafo y ante penúltimo del Considerando Vigésimo, y el Considerando Vigésimo en el párrafo penúltimo, y los puntos de Acuerdo, su modificación en el punto de Acuerdo Primero y el corrimiento de los puntos de Acuerdo en la modificación que ya propuso la Consejera, incluyendo la propuesta de la Secretaría para el aviso o la notificación al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación, ¿quiénes lo aprueben con las modificaciones propuestas por la Consejera y la Secretaría?. Sírvanse manifestarlo, ¿en contra?. Presidente, le informo que son: -----

**Tres votos a favor** (de las Consejerías Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos y Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez). -----

**Tres en contra** (de las Consejerías Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez y Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez). -----  
-----

Le informo Presidente que hay un empate en la votación. -----  
-----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de revisar el Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto para ver que debemos proceder en caso de este empate. -----  
-----

**El Secretario Ejecutivo:** Consejero Presidente en el artículo 8 del Reglamento de Sesiones de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, numeral 1, fracción III, señala que la Consejera o Consejero Presidente tendrán las siguientes atribuciones; fracción III, votar los asuntos que se presenten ante el Consejo y ejercer el voto de calidad en los asuntos en los cuales se produzca un empate en la votación del Consejo. - - -  
-----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, entonces por favor, díganos aplicando esta parte del artículo que mencionó, ¿cómo sería el resultado de esta votación? -----  
-----

**El Secretario Ejecutivo:** En este caso sería tu voto de calidad Presidente, para establecer el desempate que se dio en la propuesta realizada. -----  
-----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, señor Secretario favor de continuar con el proceso de aprobación del Acuerdo en lo particular. -----  
-----

**El Secretario Ejecutivo:** Tu voto en el sentido de, ¿cuál sería tu voto? -----  
-----

**El Consejero Presidente:** Mi voto cómo lo manifesté, sería mi voto de calidad. -----  
-----

**El Secretario Ejecutivo:** Con las propuestas solicitadas. -----  
-----

**El Consejero Presidente:** Así es. -----  
-----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Entonces, con el voto de calidad del Consejero Presidente: -----

**Se aprueban las propuestas presentadas por la Consejera Electoral María de la Luz Domínguez Campos.** -----

Ahora procederé a la votación en lo particular en relación a las excusas presentadas por las Consejerías, del listado presentado, que es el anexo a este Proyecto de Acuerdo y en lo particular a lo que se refiere a la inclusión, a la aprobación del listado de las personas de Magistraturas, en lo particular la Consejera Electoral, Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, presentó escrito para excusarse por tener conflicto de interés, entonces, en lo particular quién apruebe los listados de las personas candidatas a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, sírvanse a manifestarlo, le informo Presidente que se aprueba por: -----

**Cinco votos a favor.** -----

Teniendo la excusa, lo mencionó nuevamente de la Consejera Electoral Gabriel Elizabeth Muñoz Rodríguez; ahora lo que se refiere a la lista que se publicará de los listados de las personas del Tribunal de Disciplina Judicial, ¿quiénes estén a favor? Sírvanse a manifestarlo, se aprueba con: -----

**Seis votos a favor.** -----

**Cero en contra.** -----

Ahora, en lo que se refiere al listado de las personas que se publicarán y se incluirán en las boletas de las personas candidatas a Juezas y Jueces Penales, aquí tenemos dos excusas también, del Consejero Presidente y de la Consejera Sandra Valdez Rodríguez, ¿quiénes estén a favor? Presidente con: -----

**Cuatro votos a favor,** se aprueba el listado de las personas Juezas y Jueces Penales. -----

Ahora lo que se refiere al listado de Juezas y Jueces de las personas de los Juzgados de Primera Instancia y Mixtos que se publicarán y se ordenará su inclusión en las boletas, ¿quiénes estén a favor?. Sírvanse a manifestarlo gracias, Presidente le informo que con: -----

**Seis votos a favor.** -----

**Cero en contra.** -----

**Se aprueba.** -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, señor Secretario Ejecutivo favor de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Presidente le informo que el orden del día ha sido agotado. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, señoras y señores Consejeros Electorales no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16:03 horas, del día de hoy jueves 10 de abril del 2025, se levanta esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, agradeciéndoles a todos ustedes su asistencia y que tengan muy bonita tarde. -----

**Doy Fe**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**